PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ACUSE

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Saltillo, Coahuila a 28 de diciembre de 2017
Oficio Número ASE-23048-2017

Asunto: Se interpone denuncia y/o querella penal.
Entidad: Municipio de Frontera, Coahuila.
Cuenta Pública: 2014

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT`N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1), con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNANDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Tres (3), de fecha 02 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 2) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69, fracciones III y IV y 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 24, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Frontera, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, encabezada por el Lic. Amador Moreno López, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 3).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2014.

Para tal efecto, en fecha 29 de abril de 2015, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Frontera, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3798-2015 de fecha 24 de abril de 2015, con el cual inició con el ejercicio de las

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014 (Anexo número 4).

En razón de lo anterior, el municipio de Frontera, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número CNT-084/2015, en fecha 21 de mayo de 2015, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación (Anexo número 5).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 26 de agosto de 2015, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2014, mediante el oficio ASE-8352-2015, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Frontera, Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación (Anexo número 6).

En atención al plazo antes referido, en fecha 16 de octubre de 2015, el municipio de Frontera, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 08 de octubre de 2015, firmado por el Lic. Amador Moreno López, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 7).

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 17 de junio de 2015, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Frontera, Coahuila, la orden de visita número ASE-3337-2015 de fecha 10 de abril de 2015 (Anexo número 8), con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 17 de junio de 2015 y finalizando en fecha 13 de agosto de 2015, con el levantamiento del acta final (Anexo número 9).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado en fecha 25 de agosto de 2015, notificó al municipio de Frontera, Coahuila, el oficio número ASE-8050-2015, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego. Posteriormente el municipio de Frontera, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio CNT-185/2015, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 10).

QUINTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 17 de junio de 2015, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Frontera, Coahuila, la orden de visita número ASE-3298-2015 de fecha 10 de abril de 2015 (Anexo número 11), con la cual ejerció sus facultades de

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

comprobación para la revisión y fiscalización de los Proyectos de Desarrollo Regional, reportados en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 17 de junio de 2015 y finalizando en fecha 13 de agosto de 2015, con el levantamiento del acta final (Anexo número 12).

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado en fecha 25 de agosto de 2015, notificó al municipio de Frontera, Coahuila, el oficio número ASE-8067-2015, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización de los Proyectos de Desarrollo Regional reportados en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego. Posteriormente el municipio de Frontera, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio CNT-188/2015, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 13)

SEXTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la Cuenta Pública del 2014 del municipio de Frontera, Coahuila, antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, a cargo del Lic. Amador Moreno López, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEPTIMO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Frontera, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2014 del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

1001002CFA114O00031, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, derivó de la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa de egresos por la aportación municipal de ahorro a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila, en la cual se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que comprobara la recepción de dichos pagos por cada beneficiario.

Así mismo, este órgano técnico de fiscalización superior, observó que los pagos o transferencias, según el caso, se realizaron a nombre del C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila y a nombre del Municipio de Frontera, Coahuila. Lo anterior por un saldo de $773,300.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se muestra en los siguientes registros:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Importe	Concepto
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	46	15101	25/02/2014	DIARIO	35,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA FEBRERO DE 2014
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	49	15101	27/02/2014	DIARIO	36,700.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 2014.
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	72	15101	13/03/2014	DIARIO	36,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MARZO DE 2014.
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	104	15101	27/03/2014	DIARIO	36,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO DE REGIDORE CORREPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 2014.
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	194	15101	14/04/2014	DIARIO	36,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORREPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL DE 2014.
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	219	15101	28/04/2014	DIARIO	36,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2014.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	283	15101	14/05/2014	DIARIO	36,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MAYO DE 2014.
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	308	15101	29/05/2014	DIARIO	36,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO DE REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2014.
DARIO CASTELLANOS ROBLES OT0363	370	15101	12/06/2014	DIARIO	36,300.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA JUNIO 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,092	15101	30/07/2014	DIARIO	38,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,115	15101	14/07/2014	DIARIO	38,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE JULIO DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,141	15101	15/08/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES PRIMER QUINCENA DE AGOSTO DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,209	15101	28/08/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO DE REGIDORES SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,283	15101	11/09/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2014
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,362	15101	29/09/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,418	15101	13/10/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES DE LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,495	15101	29/10/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2014.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,578	15101	13/11/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES DE LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,611	15101	27/11/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2014.
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,689	15101	12/12/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES DE LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2014
MUNICIPIO DE FRONTERA COAHUILA OT0374	9,797	15101	26/12/2014	DIARIO	37,100.00	APORTACION MUNICIPAL DE AHORRO REGIDORES SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2014
					773,300.00	

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior, diversa documentación consistente en nueve pólizas de diario, cada una de ellas con anexo de lista de ahorro de la primera y/o segunda quincena del mes correspondiente, emitidas por la Tesorería Municipal de Frontera, Coahuila, a beneficio del C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal, bajo el concepto de aportaciones municipales, con fecha de expedición: 25 de febrero, 27 de febrero, 13 de marzo, 27 de marzo,14 de abril, 28 de abril, 14 de mayo, 29 de mayo y 12 de junio, del año 2014.

Posteriormente, el municipio de Frontera, Coahuila, exhibió el oficio número 01191/14, consistente en Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria No. II, mediante la cual se aprobó la creación de un fondo de ahorro para los integrantes del H. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, manifestando lo siguiente:

> *"...por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes que se les realice un descuento del 10% de las percepciones netas a cada integrante del H. Ayuntamiento aportando la misma cantidad la Administración Pública Municipal, y el monto total será entregado a cada integrante del H. Cabildo al finalizar el periodo de la Administración pública Municipal 2014-2017".*

De igual manera, se proporcionó el documento que contiene la cédula del acumulado anual 2014 del ahorro de regidores en el que se describe la fecha de ingreso, número de clave, nombre completo, dependencia, puesto, ahorro descontado a la nómina, ahorro descontado a la compensación y ahorro total del mes de febrero a diciembre del año 2014, de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila. Finalmente, se exhibió el informe de ahorro de la administración 2014-2017, mediante el manejo de cuenta de ahorro Scotiabank Inverlat SA Cta No. 18804674596, suscrito por el C.P. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal y un estado de cuenta del periodo del 01 al 30 de enero del año 2015, emitido por el Banco en mención.

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Por otra parte, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior el contrato múltiple de servicios bancarios y financieros de persona moral, celebrado por el municipio de Frontera, Coahuila, representado por el C. Amador Moreno López, Presidente Municipal y con el Banco Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha 03 de abril de 2014, bajo el número de cuenta 18804674596.

Del análisis realizado por el C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, advirtió que, si bien es cierto, los miembros del Ayuntamiento del municipio de Frontera, Coahuila, consintieron por unanimidad la creación del fondo de ahorro, también cierto es que la entidad fiscalizada omitió celebrar un contrato con cada uno de los servidores públicos y la Institución Financiera de su conveniencia. Lo anterior en virtud de que la Ley de Fomento al Ahorro de los Servidores Públicos del Estado, en su artículo 4, fracción III, determina que el servidor público puede realizar por su cuenta depósitos extraordinarios a la institución financiera, razón por la cual debiera contar con una cuenta particular.

Asimismo, el o los funcionarios responsables de la entidad fiscalizada omitieron proporcionar a este órgano técnico de fiscalización superior los recibos de nómina para corroborar los pagos de la prima correspondiente del fondo de ahorro, siendo este documento necesario para comprobar su pago. Lo anterior en virtud de otorgar certeza jurídica en el procedimiento de fomento de ahorro implementado por el Municipio de Frontera, Coahuila.

Derivado de lo antes expuesto, se advierte un uso indebido de recursos públicos por el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, por un importe de $773,300.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que al no justificarse el pago de aportaciones municipales para el fondo de ahorro de los miembros del Cabildo se presume un uso indebido de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Darío Castellanos Robles, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, en el momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $773,300.00 (SETECIENTOS SETENTA Y

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de egresos no justificados por la entidad. Los hechos anteriormente señalados se llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2014, del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1001002CFA114O00042, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

En la observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior, al municipio de Frontera, Coahuila, se determinó el otorgamiento de una compensación por concepto de una comisión especial al Cuerpo Edilicio (Regidores y Síndicos) por un monto total de $72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se otorgó en razón de $4,000.00 para cada uno de los integrantes de dicho Cuerpo Edilicio, dicho monto fue registrado en la cuenta 1104 (11302) denominada Cantidad Adicional, tal y como se muestra a continuación:

Fecha	No. Solicitud	Objeto Gasto	No. Cheque	Importe	Concepto
14/04/2014	1358	11302	621	72,000.00	PAGO DE COMPENSACION POR COMISION.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número RH-CON-10-002/15, suscrito por el Lic. Juan Carlos Villa Cardoza, Director de Recursos Humanos de la Administración 2014-2017 del municipio de Frontera, Coahuila, manifestó proporcionar a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en copia de dieciséis boletas de pago firmadas por el Cabildo, expedidas por la Tesorería Municipal de Frontera, Coahuila, de fecha 14 de abril de 2014, por concepto de compensación, sin embargo, seis boletas de pago no se encontraban firmadas por cada uno de los empleados. Al respecto, la entidad manifestó lo siguiente:

> *"Al respecto, le informo que como antecedente en administraciones anteriores se empleaba estos conceptos en el sistema de nómina y por default se aplicaban estos conceptos para integrar el Sueldo en todo el Cabildo, por lo que adoptamos los mismos mecanismos respecto de dichos conceptos y se continuó integrando el Sueldo del Cabildo".*

Posteriormente, el municipio de Frontera, Coahuila, aportó el oficio número 00115/14, de fecha 31 de enero de 2014, en donde constan las comisiones plurales aprobadas en las sesiones de Cabildo celebradas hasta la mencionada fecha, así como los nombres de los funcionarios públicos que conformarían cada una de las comisiones, las cuales son las siguientes:

- Comisión de la Entrega-Recepción.
- Comisión de Transporte Público Municipal.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

- Comisión de Atención al Comercio Ambulante.
- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- Comisión de Planeación, Urbanismo y Obra Pública.
- Comisión de Chatarra.
- Comisión de Cuidado al Medio Ambiente.

De la revisión y valoración realizada por este órgano técnico de fiscalización superior a los documentos anteriormente referidos, se advierte que de los cheques emitidos de la cuenta 1104 (11302) denominada Cantidad Adicional, se determinó que se efectuó el pago de compensaciones por concepto de comisiones, sin embargo, mediante el oficio número RH-CON-10-002/15, el municipio de Frontera, Coahuila, determinó que los pagos por compensaciones fueron emitidos con la finalidad de adoptar los mismos conceptos de integración de sueldo de administraciones anteriores.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación para comprobar y justificar los recursos ejercidos, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si bien es cierto, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior las boletas de pago de compensaciones realizadas a los miembros del Cuerpo Edilicio (Regidores y Síndicos), por concepto de comisiones especiales, así como el oficio que contiene las comisiones que fueron aprobadas durante las sesiones de Cabildo y los nombres de los funcionarios públicos que las integrarían, también cierto es que las comisiones especiales no fueron justificadas, toda vez que la entidad fue omisa en desarrollar la actividad específica que se llevaría a cabo, así como la descripción de las labores desempeñadas por cada funcionario.

- En relación al oficio número RH-CON-10-002/15 la entidad fiscalizada manifestó al respecto que *"...por default adoptó los mismos mecanismos de integración de sueldo de todo el Cabildo, empleado en administraciones anteriores..."*, de lo cual se desprende que esta conducta por tratarse de una costumbre adoptada en ejercicios pasados y distintos al que nos ocupa, ocasionó un riesgo por parte de el o los funcionarios responsables para llevar a cabo el manejo del patrimonio del municipio de Frontera, Coahuila.

En virtud de lo antes señalado, el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos, otorgaron un beneficio en favor de los miembros del Cabildo al adoptar una acción como costumbre por ser llevada a cabo en administraciones anteriores para el caso en específico, es decir, no se justica la conducta de aplicar los mismos conceptos empleados en administraciones anteriores para integrar el sueldo actual de los miembros del Cabildo, toda vez que es impreciso adoptarlas en una nueva y distinta administración por tratarse de un desempeño diferente.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Por lo anterior, se puede determinar un importe de $72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que debió de aplicarse a erogaciones debidamente autorizadas por el Ayuntamiento y consideradas en el Presupuesto de Egresos Municipal, por lo que se consideran compensaciones o pagos adicionales diversos que no se encuentran contemplados en la nómina y el Presupuesto de Egresos autorizado, por ello, en virtud del realizar el pago por concepto de realización de comisiones especiales o bien, de adoptar los mecanismos de integración de sueldo de administraciones anteriores, el o los responsables de los recursos municipales de Frontera, Coahuila, con la conducta desplegada otorgaron un beneficio en favor de los miembros del Cabildo.

Consecuentemente, se advierte un uso indebido de recursos públicos por el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, toda vez que al no justificarse el pago de compensaciones a los miembros del Cabildo se presume un uso del patrimonio del municipio para fines distintos a los autorizados, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Darío Castellanos Robles, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, al momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como de efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de egresos no justificados por la entidad. Los hechos señalados se

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de Ingresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2014 del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1001001CFA114O00044, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, derivó de la solicitud de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos por la realización de la Expo Feria de la Primavera Frontera 2014, en la cual se determinó que la entidad fiscalizada dejó de percibir un saldo de $127,300.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta de espacios de locales instalados.

Cabe señalar que, en el momento de acordar el costo por la renta de espacios, los locatarios y el municipio estuvieron de acuerdo en el cobro de la cuota firmando un convenio, en diversas fechas del mes de abril y mayo de 2014, en el cual se estableció que se daría el 50% de anticipo al momento de firmarlo, mientras que el 50% restante debería de estar cubierto una semana antes de finalizar la Feria; dichos convenios fueron suscritos por cada uno de los locatarios y por la C. Ariadna Aguilar Sánchez, Tesorera de la Feria 2014. En razón de lo anterior, se advirtió por esta Auditoría Superior que al concluir la Feria quedaron pendientes los pagos siguientes:

No.	NOMBRE	TIPO DE PUESTO	RENTA	ANTICIPO	ABONOS	RESTO
1	José Manuel Guardiola San Miguel	Bebidas Preparadas	$29,500.00	$14,750.00	$5,250.00	$9,500.00
2	José Ramón Briones García	Bebidas Preparadas	$26,500.00	$12,000.00	$9,000.00	$5,500.00
3	Mario González Solar	Carne Asada Juan Hermilo	$26,000.00	$10,000.00	$5,000.00	$11,000.00
4	María Victoria Llanas Hernández	Comida (Tacos, Lonches, Hamburguesas)	$7,500.00	$1,000.00	$2,000.00	$4,500.00
5	Carlos Alberto Castro García	Botanas (Rusas, Espiripapas, Agua)	$6,000.00	$2,000.00	-	$4,000.00
7	Gabriela Rodela Chaires	Hod – dog	$1,500.00	$700.00	$400.00	$400.00
8	Lilia Pérez Rivas	Juego de Destreza (Frontón, canicas, Globero)	$12,000.00	$1,000.00	$500.00	$10,500.00
9	María del Carmen Díaz Martínez	Juego de Destreza (Canicas, Argollas)	$36,000.00	$4,000.00	$1,000.00	$31,000.00
10	Simón Díaz Castro (María de la Luz Díaz)	Juego de Destreza (Frontón, canicas, Globero)	$15,000.00	$1,500.00	$4,500.00	$9,000.00
11	Jorge Terrazas Muñoz	Juego de Destreza (Canicas, Tiro de Globos)	$18,000.00	$4,000.00	-	$14,000.00
14	Francisco Javier Espinoza Cerda	Tira pesos tabla	$3,000.00	$700.00	$500.00	$1,800.00

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

15	José Hernández Carballo	Playeras con Estampado	$4,500.00	$800.00	$1,000.00	$2,700.00
16	Miguel Alberto Morales Sánchez	Tatuajes temporales y Percing	$4,500.00	-	$1,000.00	$3,500.00
17	Joel González Castañeda	Artesanías	$6,000.00	$1,000.00	$900.00	$4,100.00
18	Pablo Rodríguez Leytan	Fenómenos	$10,000.00	$3,500.00	$1,000.00	$5,500.00
19	Yesenia Vázquez Cordero	Tacos de Bistec	$1,800.00	$1,000.00	-	$800.00
20	Aldo Parodi Flores	Tortas Ahogadas y Tacos	$3,000.00	$1,500.00	-	$1,500.00
21	Miguel Gerardo Morales de León	Restaurant	$5,000.00	-	$1,000.00	$4,000.00
22	Ortencia Pérez Segovia	Fritos, Aguas y Rusas	$6,000.00	$2,500.00	$500.00	$3,000.00
27	Perla Griselda Medellín Márquez	Juegos de Destreza para niños	$4,500.00	$1,000.00	$3,000.00	$500.00
28	Salvador Vázquez Méndez	Juego de Tiro al blanco	$800.00	$300.00	-	$500.00
			$245,550.00	**$72,825.00**	**$45,425.00**	**$127,300.00**

Derivado de lo anterior, el municipio de Frontera, Coahuila, remitió a este órgano técnico de fiscalización superior, la documentación consistente en:

- ✓ Oficio número 0463/14, de fecha 11 de abril de 2014, dirigido a los C.C. Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, por medio del cual se citó a la sesión ordinaria N° VI, en donde se presentó al Cabildo el proyecto para la realización de la Feria de la Primavera en el Municipio de Frontera.

- ✓ Oficio número 00711/14, consistente en Acta de cabildo Ordinaria No. VI, dentro de la cual se aprobó el proyecto de la Feria de la Primavera 2014, por unanimidad de los presentes. Al respecto, la Primera Dama María Elena Saavedra manifestó:

  "... que lo que arroje de vitalidad la feria será para la compra de equipo dental para el DIF Municipal".

- ✓ Oficio número CV026/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, suscrito por el C. Héctor Liñán Saavedra, Director del DIF Frontera, mediante el cual entregó la documentación referente a la Expo Feria de la Primavera Frontera 2014, que incluyó lo siguiente:

  - Estado de resultados.
  - Resumen de Ingresos y Egresos.
  - Ingresos y Egresos Diarios con comprobantes, referentes a las fechas del 30 de abril al 18 de mayo de 2014.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

- Convenio con Juegos.

- Uso de la Utilidad Obtenida, en virtud de la cual se aporta soporte fotográfico y recibo fiscal de la compra de un sillón dental.

- Contratos de puestos de la Feria, mismos en donde se determina el monto total de la renta del espacio, así como el convenio establecido entre cada locatario y el Comité de la Feria de la Primavera 2014, de entregar el 50% de anticipo al momento de firmar el convenio, mientras que la cantidad restante debía ser liquidada una semana antes de finalizar la Feria, el día lunes 12 de mayo de 2014. Los convenios fueron firmados de conformidad por la C. Ariadna Aguilar Sánchez, Tesorera de la Feria 2014.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada aportó la relación con el nombre de cada locatario, tipo de puesto, cantidad total por concepto de renta, anticipo, abonos y cantidad restante. De igual manera se determinaron los saldos pendientes de comprobación de pago, con la leyenda "condonado" y "no pago" respectivamente.

Dentro de la etapa de solventación, el municipio de Frontera, Coahuila, mediante oficio de número CV058/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el C. Héctor Liñán Saavedra, Director del DIF Frontera, manifestó lo siguiente:

> *"...debido a que el lugar donde fueron las instalaciones de la Feria era un espacio abierto donde no había supervisión ni resguardo del mismo, una vez terminada la Feria el 18 de Mayo de 2014 los locatarios se retiraron del lugar inmediatamente, sin liquidar el resto que tenían pendiente".*

De igual manera, el municipio de Frontera, Coahuila, mediante el oficio número CV057/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el C. Héctor Liñán Saavedra, Director del DIF Frontera, manifestó lo siguiente:

> *"...se trató de obtener el pago estipulado en el convenio antes del comienzo de la feria los días 28 y 29 Abril 2014, quedando los locatarios de liquidar en el transcurso de la misma...se siguió dando seguimiento una vez comenzada la feria los días 11 y 12 de Mayo 2014, percatándonos que los locatarios habían abandonado las instalaciones de la feria...se trató de localizarlos vía telefónica los días 18, 19 y 20 Mayo 2014, incluidos los foráneos, sin embargo no se obtuvo respuesta quedando sin recuperar las cantidades señaladas anteriormente".*

Del análisis y la valoración realizada por el C. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, respecto de la documentación señalada, determinó que la entidad fiscalizada consiente el hecho al manifestar que los locatarios se retiraron de inmediato de las instalaciones de la Feria una vez que esta concluyó sin haber cubierto el saldo pendiente de pago.

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En razón de lo manifestado, se advierte que el municipio de Frontera, Coahuila, no proporcionó la documentación de las gestiones de cobro realizadas, toda vez que la entidad solamente exhibió el oficio en el que manifestó haber intentado en varios momentos recuperar el saldo pendiente de comprobación de la Feria de la Primavera 2014, sin embargo, omitió proporcionar la evidencia de que se llevaron a cabo las gestiones necesarias con la finalidad de recuperar el saldo mencionado. Consecuentemente, en su accionar, el o los funcionarios responsables condonaron los pagos ante la falta de respuesta de los locatarios para liquidarlos.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos de la entidad fueron omisos en proporcionar a esta Auditoría Superior, la documentación comprobatoria de la recaudación de los ingresos que corresponden al municipio, motivo por el cual se presume que dichos funcionarios pudieron disponer de los ingresos para beneficio propio o ajeno, con lo cual pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio propio o de tercera persona.

En razón de lo anterior, presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad ocasionaron un daño a los intereses legítimos de la entidad por un importe de $127,300.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, el o los funcionarios responsables por la naturaleza de sus funciones conocieron de un riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico y órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se desprende que con la conducta de omisión por parte de el o los funcionarios responsables se concretaron los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de otros delitos que se pudieren configurar.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Darío Castellanos Robles, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Frontera, Coahuila, en el momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe mencionar al respecto que del análisis a los convenios por concepto de renta de espacio, de distintas fechas correspondientes a los meses de abril a mayo de 2014, emitidos por el Comité de

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

la Feria de la Primavera 2014 de Frontera, Coahuila, se señala como presunto responsable a la C. Ariadna Aguilar Sánchez, toda vez que fungió como Tesorera de la mencionada Feria, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior en virtud de que en su carácter de tesorera contaba con la potestad de hecho sobre los recursos públicos ejercidos durante la realización de la Feria y con la facultad de recaudación de los ingresos que correspondieran a la misma, así como de sus registros contables.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, ocasionaron un menoscabo a la hacienda pública municipal por la cantidad de $127,300.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ingresos no comprobados por la realización de la Expo Feria de la Primavera Frontera 2014. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, presuntamente en el área designada para la recaudación de diversos ingresos del Municipio.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión del rubro de Ingresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2014 del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1001001CFA114O00045, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 17).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior, al municipio de Frontera, Coahuila, derivó de la documentación comprobatoria de ingresos y toda la documentación soporte de la realización de la Expo Feria de la Primavera Frontera 2014, en la cual se determinó que la entidad fiscalizada dejó de percibir la cantidad de $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que realizó condonaciones a la renta de espacios para instalación de puestos. Lo anterior tal y como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE	TIPO DE PUESTO	RENTA	ANTICIPO	ABONOS	RESTO
3	Mario González Solar	Carne Asada Juan Hermilo	26,000.00	10,000.00	5,000.00	11,000.00
7	Gabriela Rodela Chaires	Hot – dog	1,500.00	700.00	400.00	400.00
10	Simón Díaz Castro (María de la Luz Díaz)	Juego de Destreza (Frontón, canicas, Globero)	15,000.00	1,500.00	4,500.00	9,000.00
14	Francisco Javier Espinoza Cerda	Tira pesos tabla	3,000.00	700.00	500.00	1,800.00
15	José Hernández Carballo	Playeras con Estampado	4,500.00	800.00	1,000.00	2,700.00
17	Joel González Castañeda	Artesanías	6,000.00	1,000.00	900.00	4,100.00
21	Miguel Gerardo Morales de León	Restaurant	5,000.00	-	1,000.00	4,000.00
22	Ortencia Pérez Segovia	Fritos, Aguas y Rusas	6,000.00	2,500.00	500.00	3,000.00

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

			67,000.00	17,200.00	13,800.00	36,000.00

Derivado de lo anterior, durante la etapa de solventación, el Municipio de Frontera, Coahuila, consintió la observación realizada por esta Auditoría Superior, al manifestar mediante el oficio número CV058/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el C. Héctor Liñán Saavedra, Director del DIF Frontera, lo siguiente:

> *"Debido a que el lugar donde fueron las instalaciones de la feria era un espacio abierto donde no había supervisión ni resguardo del mismo, una vez terminada la Feria el 18 Mayo 2014 los locatarios se retiraron del lugar inmediatamente, sin liquidar el resto que tenian pendiente...Se trató de localizarlos vía telefónica los días 19 y 20 de Mayo de 2014, incluidos los foráneos, sin embargo no se obtuvo respuesta quedando sin recuperar las cantidades señaladas anteriormente".*

De la valoración realizada por el C. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, respecto al oficio señalado en el párrafo que antecede, se determinó que la entidad fiscalizada consintió la observación realizada por esta Auditoría Superior, al señalar que los locatarios se retiraron de inmediato de las instalaciones de la Feria una vez que esta concluyó sin haber cubierto el saldo pendiente de pago.

Así también, la entidad argumentó a este órgano técnico de fiscalización superior que se trató de obtener el pago en distintos momentos, antes del comienzo de la Feria, comprometiéndose los locatarios a liquidar durante el transcurso de la misma, comenzada la Feria, sin que se obtuviera el pago, así como una vez terminada la Feria se trató de localizar a los locatarios vía telefónica, incluidos los foráneos, sin embargo, no se obtuvo respuesta, quedando sin recuperar las cantidades señaladas anteriormente.

Es importante señalar que el oficio número CV058/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el C. Héctor Liñán Saavedra, Director del DIF Frontera, presentado por el Municipio de Frontera, Coahuila, como medio de solventación en la presente observación, fue exhibido también bajo los mismos términos en la cédula de observación número 1001001CFA114O00044, misma que consiste en el no pago y condonación por parte del Municipio, de saldos pendientes de pago por renta de espacios en la Expo Feria de la Primavera 2014.

Es decir, el oficio en mención, dirigido al Contralor Municipal de Frontera, Coahuila, C.P. Gerardo Castro García, pretende justificar los montos de $127,300.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), determinados en las cédulas de observación 1001001CFA114O00044 y 1001001CFA114O00045, respectivamente.

En razón de lo manifestado, esta Auditoría Superior determinó que el municipio de Frontera, Coahuila, no proporcionó la documentación para solventar la presente observación, toda vez que la

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

entidad aportó un oficio en el que manifestó haber intentado en varios momentos recuperar el saldo pendiente de comprobación de la Feria de la Primavera 2014, sin embargo, omitió proporcionar evidencia de que efectivamente se llevaron a cabo las gestiones necesarias con la finalidad de recuperar el saldo mencionado.

Así también, derivado de la omisión de gestión de pago, en virtud de recuperar los ingresos pendientes de comprobación por la realización de la Feria de la Primavera 2014, esta Auditoría Superior determinó que la entidad fiscalizada ejerció funciones o atribuciones que no le correspondían, al haber consentido la condonación total de los pagos, debido a la falta de respuesta de los locatarios para liquidarlos.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos de la entidad fueron omisos en proporcionar a esta Auditoría Superior, la documentación comprobatoria de la recaudación de los ingresos que corresponden al municipio, motivo por el cual se presume que dichos funcionarios pudieron disponer de los ingresos para beneficio propio o ajeno, con lo cual pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio propio o de tercera persona.

En razón de lo anterior, presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad ocasionaron un daño a los intereses legítimos de la entidad por un importe de $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, el o los funcionarios responsables por la naturaleza de sus funciones conocieron de un riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico y órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se desprende que con la conducta de omisión por parte de el o los funcionarios responsables se concretaron los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de otros delitos que se pudieren configurar.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Darío Castellanos Robles, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Frontera, Coahuila, en el momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Así mismo, derivado de la documentación exhibida por el Municipio de Frontera, Coahuila, en relación con la cédula de observación número 1001001CFA114O00044, que igualmente consiste en el no pago y condonación de saldos pendientes por renta de espacios en la Expo Feria de la Primavera Frontera 2014, se señala como presunto responsable a la C. Ariadna Aguilar Sánchez, toda vez que fungió como Tesorera de la mencionada Feria, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior en virtud de que en su carácter de tesorera contaba con la potestad de hecho sobre los recursos públicos ejercidos durante la realización de la Feria y con la facultad de recaudación de los ingresos que correspondieran a la misma, así como de sus registros contables. Lo anterior sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, ocasionaron un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ingresos no comprobados por la realización de la Expo Feria de la Primavera Frontera 2014. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, presuntamente en el área designada para la recaudación de diversos ingresos del Municipio.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al Proyecto de Desarrollo Regional, derivado del Fondo de Programas Regionales, reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1045006CIA114O00005, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 18).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Proyecto de Desarrollo Regional derivado del Fondo de Programas Regionales, reportado en la cuenta pública del ejercicio 2014, consiste en que respecto del contrato número FFM 001/2014 C.F., relativo a la obra "Construcción de obras de pavimentación y recarpeteo en diversos sectores de la ciudad", llevada a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, se observaron conceptos pagados no ejecutados, por un importe total de $218,839.89 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.).

Los hechos que se advirtieron por este órgano técnico de fiscalización superior, mismos que se anexan en el presente apartado, se recabaron mediante la práctica de diligencias, soporte fotográfico, croquis de ubicación y el levantamiento de campo de la obra denominada "Construcción de obras de pavimentación y recarpeteo en diversos sectores de la ciudad", llevada a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, realizado por el Ingeniero Martín Melecio Zapata Ruíz y el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, en presencia del Arquitecto Adrián

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

López Esquivel, funcionario público del municipio de Frontera, Coahuila, dentro de la visita domiciliaria ASE-3298-2015, observando en la misma conceptos pagados no ejecutados, señalados en el siguiente esquema:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN EJERCIDO	DIFERENCIA EN VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
FRENTE:	Calle Alonso de León entre Oaxaca y libramiento Carlos Salinas de Gortari en la colonia Occidental.						
S/N	Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico de granulometría de ¾ a finos con material pétreo producto de trituración y AC-20 compactada al 95% en un espesor de 5cm, compactos incluye pruebas de laboratorio.	M2	22,268.00M	21,192.00M2	1,076.00M2	$175.33	$188,655.08
						SUBTOTAL	$188,655.08
						IVA	$30,184.81
						TOTAL	$218,839.89

El importe observado asciende a $218,839.89 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), el cual se encuentra registrado en los siguientes documentos:

Número	Cheque	Beneficiario	Recurso	Objeto Gasto	Importe
5838	1	CONSTRUCTORA OYERGO S.A. DE C.V.	RECURSOS FISCALES	61401	$5,887,949.99
6808	4	CONSTRUCTORA OYERGO S.A. DE C.V.	RECURSOS FISCALES	61401	$3,532,770.02
7022	0	CONSTRUCTORA OYERGO S.A. DE C.V.	RECURSOS FISCALES	61401	$4,121,564.99

En este orden de ideas, el municipio de Frontera, Coahuila, en la etapa de solventación presentó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en lo siguiente:

- ✓ Copia de contrato número 001/2014 C.F. que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Frontera, Coahuila, representada por el Presidente Municipal, Lic. Amador Moreno López y por otra, la empresa CONSTRUCTORA "OYERGO", S.A. de C.V. representada por el Lic. Juan Gerardo Oyervides Rodríguez. El contrato determina que los recursos para la ejecución de los trabajos se encuentran autorizados mediante Convenio de colaboración para la aplicación del recurso Federal del Fondo de "Programas Regionales". Así también, determina el monto del contrato de $19,626,500.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), obra que sería iniciada el día 26 de noviembre de 2014 y terminada a más tardar el día 31 de diciembre del mismo año.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

- ✓ Copia de convenio de colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el R. Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila, por medio del Presidente Municipal, Lic. Amador Moreno López, que tiene como objeto establecer la forma y términos de ejercer los recursos federales que entrega el Estado al Municipio.

- ✓ Copia de póliza de fianza número 1539903-0000, de fecha 25 de noviembre de 2014, emitida por la empresa Constructora "OYERGO", S.A. de C.V., por la cantidad de $1,962,650.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

- ✓ Copia de estimaciones de obra.

- ✓ Copia de comprobante fiscal de transferencia a la Constructora "OYERGO" S.A. de C.V., por la cantidad de $4,096,185.90 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.).

- ✓ Copia de solicitud de pago emitida por la Tesorería Municipal de Frontera, Coahuila, por la cantidad determinada en el punto que antecede.

- ✓ Copia de solicitud de pago por avance de obra con recursos federales 2014.

- ✓ Copia de números generadores.

- ✓ Soporte fotográfico de la obra en comento.

- ✓ Copia de cheque a favor de Constructora "OYERGO" S.A. de C.V., por la cantidad de $3,507.390.93 (TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.).

- ✓ Copia de solicitud de pago emitida por la Tesorería Municipal de Frontera, Coahuila, por la cantidad determinada en el punto que antecede.

- ✓ Copia de cheque a favor de Constructora "OYERGO" S.A. de C.V., por la cantidad de $5,887,949.99 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

- ✓ Copia de solicitud de pago emitida por la Tesorería Municipal de Frontera, Coahuila, por la cantidad determinada en el punto que antecede.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Así también, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior el oficio número OPM-248/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, suscrito por el Ingeniero Ricardo Góngora Ramírez, Director de Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Frontera, Coahuila, documento que fue dirigido a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C.P. Dora Estela Lara Valadez, Directora General del Gasto Público, mediante el cual manifestó lo siguiente:

> *"...solicito a Usted tenga a bien de promover "Línea de Captura" por concepto de reintegro a Tesorería de la Federación, (conceptos de obra pagados y no ejecutados) por la cantidad de $179,363.84 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)...".*

Así como la línea de captura de número 0015ABOA293336327444, emitida el 21 de septiembre de 2015, motivo por el cual, esta Auditoría Superior determinó que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de $179,363.84 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.).

Derivado de la solventación parcial de la presente observación, no obstante que la entidad exhibió diversa documentación en virtud de llevar a cabo la comprobación y justificación de los conceptos pagados no ejecutados respecto a la obra pública denominada "Construcción de obras de pavimentación y recarpeteo en diversos sectores de la ciudad", el Ingeniero Martín Melecio Zapata Ruíz y el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, determinaron que la entidad dentro de la revisión y fiscalización efectuada bajo la modalidad de visita domiciliaria, así como en la posterior emisión del pliego de observaciones, no presentó documentación alguna que permitiera justificar la erogación de recursos públicos para el pago de la obra pública en mención por un importe de $39,476.05 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), relativo a los conceptos señalados en la tabla que antecede, que no se concluyeron o que no se llevaron a cabo de conformidad con las especificaciones contratadas; o en su caso que se llevaron a cabo las acciones necesarias para el reintegro de las cantidades pagadas en exceso.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos de la entidad, fueron omisos en llevar a cabo las acciones oportunas para gestionar la devolución de la cantidad de dinero pagada en exceso, toda vez que el contratista, debió reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, mismos que serían computados por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Lo anterior tal y como lo dispone el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos el cual afectó la Hacienda Pública Municipal de Frontera, Coahuila, por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó evidencia que comprobara la ejecución total de los trabajos, o bien, el reintegro de las cantidades correspondientes, por lo cual se presume que obtuvieron un beneficio personal o para algún tercero, mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de $39,476.05 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).

Así mismo, se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública denominada "Construcción de obras de pavimentación y recarpeteo en diversos sectores de la ciudad", mediante la cual en virtud de su conducta de omisión, permitieron la disposición de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de la referida obra; ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en caso de que quien hubiera realizado la contratación, lo hubiera hecho a sabiendas de que la obra pública no se concluiría, a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que permita justificar la erogación de recursos públicos para el pago de la obra pública en comento, que no se concluyó o que no se llevó a cabo de conformidad con las especificaciones contratadas, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior en virtud de que, este funcionario tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Igualmente, de los hechos que anteceden se señala como presunto responsable al Lic. Amador Moreno López, Presidente Municipal de Frontera, Coahuila, cargo que desempeñó durante el

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. En razón de que en sus funciones como Presidente Municipal, era el encargado de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, ello tal y como lo dispone el artículo 104, inciso E, fracción V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, ocasionaron un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $39,476.05 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), por concepto de obra pagada y no ejecutada. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1013006CIA114O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 19).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio 2014, consiste en que respecto del contrato número FFM 001/2014 C.F., relativo a la obra "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho. Ubicadas en Col. "Las Aves", llevada a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, se observó la ausencia de cobro de la cantidad de $111,968.10 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), por concepto de pena convencional impuesta a la empresa IMPORTACIONES MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., con motivo del incumplimiento de la fecha de terminación de la mencionada obra.

Los hechos que se advirtieron por este órgano técnico de fiscalización superior que son descritos en el presente apartado se recabaron mediante la práctica de diversas diligencias, como lo son: croquis de ubicación y el levantamiento de campo de la obra "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho", ubicada en la colonia Las Aves de la ciudad de Frontera, Coahuila realizado por el Ingeniero Martín Melecio Zapata Ruíz y el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, en presencia del Arquitecto Adrián López Esquivel, funcionario público del municipio de Frontera, Coahuila, respecto al número de visita domiciliaria ASE-3337-2015, observando lo siguiente:

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN CONTRATO	INICIO	TERMINACIÓN	DIAS
	15-ago-14	31-oct-14	78

PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	INICIO	TERMINACIÓN	DIAS
	15-ago-14	23-jun-15	313

VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO	$1,119,680.96	$179,148.95	$1,298,829.91

ESTIMACIÓN	OBRA EJECUTADA	INICIO	TERMINACIÓN	DIAS	ATRASO	IMPORTE DE ATRASO
1	408,145.73	15-ago-14	30-sep-14	47		$ -
2	329,992.03	01-oct-14	08-oct-14	8		$ -
3	343,000.95	09-oct-14	30-oct-14	22		$ -
4	17,109.48	31-oct-14	31-oct-14	1		

	$1,098,248.19	314772.28	$	783,475.91	78	*235*	***$336,205.05***
Cláusula del contrato 1% por día						***235.00%***	***$790,081.86***

$1,098,248.19	MONTO PAGADO
$314772.28	MENOS MONTO OBSERVADO
$783,475.91	MONTO EJECUTADO

10% DE FIANZA	$111,968.10

MONTO PARA APLICAR SANCIÓN

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

$1,119,680.96	CONTRATADO
$783,475.91	MENOS MONTO EJECUTADO
$336,205.05	MONTO A SANCIONAR

Posteriormente, el municipio de Frontera, Coahuila, en la etapa de solventación, presentó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en lo siguiente:

- ✓ Copia de contrato número FFM 001/2014 C.F. que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Cd. Frontera, Coahuila, representada por el Presidente Municipal, Lic. Amador Moreno López y por otra, la empresa "IMPORTACIONES MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V." representada por el Lic. Gerardo García Farías. El contrato determina el monto del mismo por la cantidad de $1,298,829.91 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 91/100 M.N.), y estipula que la obra sería iniciada el día 15 de agosto de 2014 y terminada a más tardar el día 31 de octubre del mismo año.

- ✓ Copia de dos pólizas de fianza de número 5880-07575-5 y 5880-07576-6, ambas de fecha 14 de agosto de 2014, emitidas por la empresa Importaciones Materiales y Construcciones. S.A. de C.V. ante la Tesorería Municipal de Cd. Frontera, Coahuila, por la cantidad de $389,648.97 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) y $129,882.99 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), respectivamente, en virtud de garantizar la debida inversión o devolución del importe total del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos encomendados.

- ✓ Copia de cheque emitido por la Presidencia Municipal de Frontera, Coahuila, a favor de la empresa Importaciones Materiales y Construcciones. S.A. de C.V., por la cantidad de $389,648.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).

- ✓ Copia de solicitud de pago, de folio 3727, expedido el 25 de agosto de 2014, en beneficio de la empresa Importaciones Materiales y Construcciones. S.A. de C.V., por la cantidad de $389,648.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), emitido por la Presidencia Municipal de Frontera, Coahuila.

- ✓ Copia de solicitud de pago por anticipo de obra con recursos del FFM 2014.

- ✓ Copia de factura de número A73, emitida el 18 de agosto de 2014, por la cantidad de $389,648.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

OCHO PESOS 96/100 M.N.).

- ✓ Copia de factura de número A108, emitida el 21 de octubre de 2014, por la cantidad de $331,414.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 33/100 M.N.).

- ✓ Copia de factura de número A144, emitida el 30 de diciembre de 2014, por la cantidad de $267,953.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.).

- ✓ Copia de comprobante fiscal.

- ✓ Copia de cuatro generadores de obra.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, emitió oficio de número DUOP-263/2015, de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Ricardo Góngora Ramírez, Director General de Urbanismo y Obras Públicas, documento que fue dirigido al C.P.G. Gerardo Castro García, Contralor Municipal de Frontera, Coahuila, mediante el cual manifestó que del contrato FFM 001/2014 C.F., relativo a la Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en diversas calles de la Colonia Las Aves, en el municipio de Frontera, Coahuila, a cargo de la empresa IMPORTACIONES, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., faltaba de reintegrar la cantidad impuesta como pena convencional por incumplimiento de la cláusula decima cuarta, inciso B del contrato que a la letra determina lo siguiente:

> *"Aplicar para el caso de que "El Contratista" no concluya a la obra en la fecha señalada en el programa una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa que cubrirá "El Contratista" diario, y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de PRESIDENCIA MUNICIPAL..."*

Asimismo, derivado del contrato en mención, en el mismo se estipuló que la obra denominada "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho. Ubicadas en Col. "Las Aves", del municipio de Frontera, Coahuila, debía ser ejecutada en 78 días, iniciando el día 15 de agosto del año 2014 y terminando el día 31 de octubre del mismo año, sin embargo, el plazo de ejecución real fue de 313 días, iniciando el día 15 de agosto de 2014 y concluyendo en fecha 23 de junio de 2015, incumpliendo de esta manera la empresa IMPORTACIONES, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. con el plazo de ejecución contratado y actualizando el supuesto establecido en la cláusula decima cuarta, inciso B, transcrita en el párrafo anterior.

Por lo tanto, no obstante que la entidad exhibió diversa documentación, en virtud de llevar a cabo

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

la justificación de la falta de pago de la pena convencional respecto a la obra pública denominada "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho. Ubicadas en Col. "Las Aves", el Ingeniero Martín Melecio Zapata Ruíz y el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, determinaron que la entidad, dentro de la revisión y fiscalización efectuada bajo la modalidad de visita domiciliaria, así como en la posterior emisión del pliego de observaciones no presentó documento alguno que permitiera comprobar el pago de la cantidad de $111,968.10 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), por concepto de pago de pena convencional impuesta a la empresa IMPORTACIONES MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., puesto que la obra pública en mención no se realizó dentro del plazo señalado para tal efecto en la cláusula tercera.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos de la entidad, fueron omisos en llevar a cabo las acciones oportunas para gestionar el pago de la cantidad de dinero impuesta como pena convencional por la cantidad de $111,968.10 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).

En razón de lo anterior, presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad ocasionaron un daño a los intereses legítimos de la entidad por un importe de $111,968.10 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.). Asimismo, el o los funcionarios responsables por la naturaleza de sus funciones conocieron de un riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico y órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Por lo tanto, se desprende que con la conducta de omisión por parte de el o los funcionarios responsables se concretaron los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de otros delitos que se pudieren configurar.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Igualmente, de los hechos que anteceden se señala como presunto responsable al Lic. Amador Moreno López, Presidente Municipal de Frontera, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. En razón de que en sus funciones como Presidente Municipal, era el encargado de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, ello tal y como lo dispone el artículo 104, inciso E, fracción V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1013006CIA114O00006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 20).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio 2014, consiste en que respecto del contrato número FFM 001/2014 C.F., relativo a la obra "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho. Ubicadas en Col. "Las Aves", llevada a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, se observaron conceptos pagados no ejecutados, por un importe total de $365,135.85 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).

Los hechos que se advirtieron por este órgano técnico de fiscalización superior, que son descritos en el presente apartado se recabaron mediante la práctica de diversas diligencias, como lo son, croquis de ubicación y el levantamiento de campo de la obra "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho", ubicada en la colonia Las Aves de la ciudad de Frontera, Coahuila realizado por el Ingeniero Martín Melecio Zapata Ruíz y el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, en presencia del Arquitecto Adrián López Esquivel, funcionario público del municipio de Frontera, Coahuila, respecto al número de visita domiciliaria ASE-3337-2015, observando de la misma que los conceptos que se estipulan en los rubros descritos en el siguiente esquema no se llevaron a cabo por el contratista:

Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles Gavilán, Paloma, Águila, Halcón y Búho de la colonia las Aves.	23-jun-15	
UBICACIÓN DE LA OBRA		NÚMERO DE AUDITORÍA, VISITA O INSPECCIÓN

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Colonia Las Aves.					ASE-3337-2015		
CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO.							
No.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**VOLUMEN ESTIMADO**	**VOLUMEN EJERCIDO**	**DIFERENCIA EN VOLUMEN**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
Privada Búho entre calle Paloma y orilla Acequia							
1	Limpieza de terreno, incluye retiro de material fuera del lugar de la obra.	m2	366.30	0.00	366.30	$ 34.34	$ 12,578.74
2	Trazo y Nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia (banco de nivel y cadenamiento)	m2	366.30	0.00	366.30	$ 9.90	$ 3,626.37
3	Excavación en caja en capas de 20 cm de profundidad con equipos en material II desperdiciando el material producto de excavación, incluye acarreo fuera de la obra.	m3	73.26	0.00	73.26	$ 157.92	$ 11,569.22
4	Compactación del terreno natural al 95% proctor incluye escarificado, homogenizado, tendido y compactado, 5 cm de espesor.	m3	18.32	0.00	18.32	$ 12.80	$ 234.50
5	Suministro y colocación de base hidráulica con material de 1 1/2" a finos producto de trituración parcial compactado al 100% proctor por medios mecánicos 15 cm de espesor.	m3	51.48	0.00	51.48	$ 267.00	$ 13,745.16
6	Barrido de base previo a riegos.	m2	343.20	0.00	343.20	$ 1.80	$ 617.76
7	Suministro y aplicación de producto asfaltico equivalente al FM-1 en riego de impregnación a razón de 1.5	m2	343.20	0.00	343.20	$ 14.16	$ 4,859.71
8	Suministro y aplicación de producto asfaltico equivalente al FR-3 en riego de liga a razón de 1.00 por m2	m2	343.20	0.00	343.20	$ 7.31	$ 2,508.79
9	Suministro y colocación de carpeta de concreto asfaltico de granulometría de 3/4" a finos con material pétreo producto de trituración y ASE-20 compactada al 95% en un espesor de 5 cm compactos.	m2	343.20	0.00	343.20	$ 120.01	$ 41,187.43
10	Construcción de cordón cuneta tipo pecho paloma de concreto hidráulico de f´c= 150 kg/cm2 incluye cimbrado, juntas frías descimbrado y curado.	ml	66.00	0.00	66.00	$ 268.01	$ 17,688.66

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

11	Construcción de dentellón de concreto hidráulico de f´c= 150 kg/cm2 de sección 20x40 incluye cimbrado, descimbrado y curado.	ml	10.00	0.00	10.00	$ 237.85	$ 2,378.50
12	Pruebas de laboratorio para terracerías, bases, carpetas y concretos.	pruebas	4.00	0.00	4.00	$ 651.85	$ 2,607.40
14	Suministro y aplicación de pintura trafico SCT amarillo a dos manos con garantía minina de 1 año	ml	66.00	0.00	66.00	$ 85.60	$ 5,649.60
15	Suministro y colocación de señal restrictiva fabricada en lámina galvanizada cal 16 película adherente reflejante grado Ingeniería o alta intensidad, letras, números y filetes con tinta serigrafía o vinil	pz	1.00	0.00	1.00	$ 1,299.62	$ 1,299.62
16	Letrero informativo fabricado a base de bastidor de PTR de 3"x2"x1/4", el bastidor en medidas de 3.40x1.25, lamina negra cal.18 de 1.20x1.20, a la lámina se le hará un doblez de 1" en sus 4 lados y se soldara al paño del marco del bastidor y se reforzara con ángulo de 3/4" por 1/4" por la parte trasera y su acabado será en pintura de esmalte blanco 100 de COMEX o calidad similar, el travesaño del bastidor de sección de 2"x3" de un largo de 1.20 mts. será en color verde (se enviara especificación junto con dibujo) y se aplicara la pintura a 3 manos aplicada sobre fondo anticorrosivo, anclado sobre concreto sin obstruir el paso peatonal, nivelado y plomeado, rotulado con vinil impreso con la imagen institucional del gobierno de la república, de la SEDATU, el programa HABITAT y el escudo de Armas del Municipio (todos del mismo tamaño) el diseño será enviado por la delegación de la SEDATU, se garantiza la permanencia de 5 años.	pz	1.00	0.00	1.00	$ 2,558.76	$ 2,558.76
Calle Halcón entre acequia y calle Paloma.							
1	Limpieza de terreno, incluye retiro de material fuera del lugar de la obra.	m2	234.00	0.00	234.00	$ 34.34	$ 8,035.56
2	Trazo y Nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia (banco de nivel y cadenamiento)	m2	234.00	0.00	234.00	$ 9.90	$ 2,316.60

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

3	Excavación en caja en capas de 20 cm de profundidad con equipos en material II desperdiciando el material producto de excavación, incluye acarreo fuera de la obra.	m3	46.80	0.00	46.80	$ 157.92	$ 7,390.66
4	Compactación del terreno natural al 95% proctor incluye escarificado, homogenizado, tendido y compactado, 5 cm de espesor.	m3	11.70	0.00	11.70	$ 12.80	$ 149.76
5	Suministro y colocación de base hidráulica con material de 1 1/2" a finos producto de trituración parcial compactado al 100% proctor por medios mecánicos 15 cm de espesor.	m3	32.38	0.00	32.38	$ 267.00	$ 8,645.46
6	Barrido de base previo a riegos.	m2	215.88	0.00	215.88	$ 1.80	$ 388.58
7	Suministro y aplicación de producto asfaltico equivalente al FM-1 en riego de impregnación a razón de 1.5	m2	215.88	0.00	215.88	$ 14.16	$ 3,056.86
8	Suministro y aplicación de producto asfaltico equivalente al FR-3 en riego de liga a razón de 1.00 por m2	m2	215.88	0.00	215.88	$ 7.31	$ 1,578.08
9	Suministro y colocación de carpeta de concreto asfaltico de granulometría de 3/4" a finos con material pétreo producto de trituración y ASE-20 compactada al 95% en un espesor de 5 cm compactos.	m2	215.88	0.00	215.88	$ 120.01	$ 25,907.76
10	Construcción de cordón cuneta tipo pecho paloma de concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm2 incluye cimbrado, juntas frías descimbrado y curado.	ml	52.00	0.00	52.00	$ 268.01	$ 13,936.52
11	Construcción de dentellón de concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm2 de sección 20x40 incluye cimbrado, descimbrado y curado.	ml	8.40	0.00	8.40	$ 237.85	$ 1,997.94
12	Pruebas de laboratorio para terracerías, bases, carpetas y concretos.	pruebas	4.00	0.00	4.00	$ 651.85	$ 2,607.40
13	Suministro y aplicación de pintura trafico SCT amarillo a dos manos con garantía minina de 1 año	ml	52.00	0.00	52.00	$ 85.60	$ 4,451.20
14	Suministro y colocación de de señal restrictiva fabricada en lámina galvanizada cal 16 película adherente reflejante grado Ingeniería o alta intensidad, letras, números y filetes con tinta serigrafía o vinil	pz	1.00	0.00	1.00	$ 1,299.62	$ 1,299.62

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

15	Letrero informativo fabricado a base de bastidor de PTR de 3"x2"x1/4", el bastidor en medidas de 3.40x1.25, lamina negra cal.18 de 1.20x1.20, a la lámina se le hará un doblez de 1" en sus 4 lados y se soldara al paño del marco del bastidor y se reforzara con ángulo de 3/4" por 1/4" por la parte trasera y su acabado será en pintura de esmalte blanco 100 de COMEX o calidad similar, el travesaño del bastidor de sección de 2"x3" de un largo de 1.20 mts. será en color verde (se enviara especificación junto con dibujo) y se aplicara la pintura a 3 manos aplicada sobre fondo anticorrosivo, anclado sobre concreto sin obstruir el paso peatonal, nivelado y plomeado, rotulado con vinil impreso con la imagen institucional del gobierno de la república, de la SEDATU, el programa HABITAT y el escudo de Armas del Municipio (todos del mismo tamaño) el diseño será enviado por la delegación de la SEDATU, se garantiza la permanencia de 5 años.	pz	1.00	0.00	1.00	$ 2,558.76	$ 2,558.76
Calle Águila entre Paloma y Acequia.							
1	Limpieza de terreno, incluye retiro de material fuera del lugar de la obra.	m2	290.40	0.00	290.40	$ 34.34	$ 9,972.34
2	Trazo y Nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia (banco de nivel y cadenamiento)	m2	290.40	0.00	290.40	$ 9.90	$ 2,874.96
3	Excavación en caja en capas de 20 cm de profundidad con equipos en material II desperdiciando el material producto de excavación, incluye acarreo fuera de la obra.	m3	58.08	0.00	58.08	$ 157.92	$ 9,171.99
4	Compactación del terreno natural al 95% proctor incluye escarificado, homogenizado, tendido y compactado, 5 cm de espesor.	m3	14.52	0.00	14.52	$ 12.80	$ 185.86
5	Suministro y colocación de base hidráulica con material de 1 1/2" a finos producto de trituración parcial compactado al 100% proctor por medios mecánicos 15 cm de espesor.	m3	43.56	0.00	43.56	$ 267.00	$ 11,630.52
6	Barrido de base previo a riegos.	m2	290.40	0.00	290.40	$ 1.80	$ 522.72

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

7	Suministro y aplicación de producto asfaltico equivalente al FM-1 en riego de impregnación a razón de 1.5	m2	290.40	0.00	290.40	$ 14.16	$ 4,112.06
8	Suministro y aplicación de producto asfaltico equivalente al FR-3 en riego de liga a razón de 1.00 por m2	m2	290.40	0.00	290.40	$ 7.31	$ 2,122.82
9	Suministro y colocación de carpeta de concreto asfaltico de granulometría de 3/4" a finos con material pétreo producto de trituración y ASE-20 compactada al 95% en un espesor de 5 cm compactos.	m2	290.40	0.00	290.40	$ 120.01	$ 34,850.90
10	Construcción de cordón cuneta tipo pecho paloma de concreto hidráulico de f´c= 150 kg/cm2 incluye cimbrado, juntas frías descimbrado y curado.	ml	66.00	0.00	66.00	$ 268.01	$ 17,688.66
11	Construcción de dentellón de concreto hidráulico de f´c= 150 kg/cm2 de sección 20x40 incluye cimbrado, descimbrado y curado.	ml	8.80	0.00	8.80	$ 237.85	$ 2,093.08
12	Pruebas de laboratorio para terracerías, bases, carpetas y concretos.	pruebas	4.00	0.00	4.00	$ 651.85	$ 2,607.40
13	Suministro y aplicación de pintura trafico SCT amarillo a dos manos con garantía mínima de 1 año	ml	66.00	0.00	66.00	$ 85.60	$ 5,649.60
14	Suministro y colocación de señal restrictiva fabricada en lámina galvanizada cal 16 película adherente reflejante grado Ingeniería o alta intensidad, letras, números y filetes con tinta serigrafía o vinil	pz	1.00	0.00	1.00	$ 1,299.62	$ 1,299.62

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

15	Letrero informativo fabricado a base de bastidor de PTR de 3"x2"x1/4", el bastidor en medidas de 3.40x1.25, lamina negra cal.18 de 1.20x1.20, a la lámina se le hará un doblez de 1" en sus 4 lados y se soldara al paño del marco del bastidor y se reforzara con ángulo de 3/4" por 1/4" por la parte trasera y su acabado será en pintura de esmalte blanco 100 de COMEX o calidad similar, el travesaño del bastidor de sección de 2"x3" de un largo de 1.20 mts. Será en color verde (se enviara especificación junto con dibujo) y se aplicara la pintura a 3 manos aplicada sobre fondo anticorrosivo, anclado sobre concreto sin obstruir el paso peatonal, nivelado y plomeado, rotulado con vinil impreso con la imagen institucional del gobierno de la república, de la SEDATU, el programa HABITAT y el escudo de Armas del Municipio (todos del mismo tamaño) el diseño será enviado por la delegación de la SEDATU, se garantiza la permanencia de 5 años.	pz	1.00	0.00	1.00	$ 2,558.76	$ 2,558.76
						SUB TOTAL	$ 314,772.28
						IVA	$ 50,363.57
						TOTAL	$ 365,135.85

Posteriormente, el municipio de Frontera, Coahuila, en la etapa de solventación, presentó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en lo siguiente:

- ✓ Copia de contrato número FFM 001/2014 C.F. que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Cd. Frontera, Coahuila, representada por el Presidente Municipal, Lic. Amador Moreno López y por otra, la empresa "IMPORTACIONES MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V." representada por el Lic. Gerardo García Farías. El contrato determina que los recursos para la ejecución de los trabajos se encuentran autorizados mediante Acta de reunión del COPLADEM, de fecha 10 de abril de 2014. Así también determina, el monto del contrato de $1,298,829.91 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 91/100 M.N.), obra que sería iniciada el día 15 de agosto de 2014 y terminada a más tardar el día 31 de octubre del mismo año.

- ✓ Copia de dos pólizas de fianza de número 5880-07575-5 y 5880-07576-6, ambas de fecha

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

14 de agosto de 2014, emitidas por la empresa Importaciones Materiales y Construcciones. S.A. de C.V. ante la Tesorería Municipal de Cd. Frontera, Coahuila, por la cantidad de $389,648.97 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) y $129,882.99 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), respectivamente, en virtud de garantizar la debida inversión o devolución del importe total del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos encomendados.

- ✓ Copia de cheque emitido por la Presidencia Municipal de Frontera, Coahuila, a favor de la empresa Importaciones Materiales y Construcciones. S.A. de C.V., por la cantidad de $389,648.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).

- ✓ Copia de solicitud de pago, de folio 3727, expedido el 25 de agosto de 2014, en beneficio de la empresa Importaciones Materiales y Construcciones. S.A. de C.V., por la cantidad de $389,648.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), emitido por la Presidencia Municipal de Frontera, Coahuila.

- ✓ Copia de solicitud de pago por anticipo de obra con recursos del FFM 2014.

- ✓ Copia de factura de número A73, emitida el 18 de agosto de 2014, por la cantidad de $389,648.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).

- ✓ Copia de factura de número A108, emitida el 21 de octubre de 2014, por la cantidad de $331,414.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 33/100 M.N.).

- ✓ Copia de factura de número A144, emitida el 30 de diciembre de 2014, por la cantidad de $267,953.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.).

- ✓ Copia de comprobante fiscal.

- ✓ Copia de cuatro generadores de obra.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, emitió oficio de número DUOP-263/2015, de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Ricardo Góngora Ramírez, Director General de Urbanismo y Obras Públicas, documento que fue dirigido al C.P.G. Gerardo Castro García, Contralor Municipal de Frontera, Coahuila, ,mediante el cual se manifestó lo siguiente:

Rev.00

"...hago de su conocimiento que ha sido enviado el tercer aviso para que el Lic. Gerardo García Farías, Administrador Único y Apoderado General de la empresa Importaciones, Materiales y Construcciones, S.A. de C.V. se contacte con la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas, con el objetivo de formalizar el compromiso de parte de esa empresa, de que a la brevedad posible y en un término que no exceda de 14 días naturales, a partir del día de hoy, concluya sus trabajos pendientes que nos ha marcado la Auditoría Superior del Estado...".

No obstante que la entidad exhibió diversa documentación en virtud de llevar a cabo la comprobación y justificación de los conceptos pagados no ejecutados respecto a la obra pública denominada "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho. Ubicadas en Col. "Las Aves", el Ingeniero Martín Melecio Zapata Ruíz y el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior, determinaron que la entidad dentro de la revisión y fiscalización efectuada bajo la modalidad de visita domiciliaria, así como en la posterior emisión del pliego de observaciones no presentó documento alguno que permitiera justificar la erogación de recursos públicos para el pago de la obra pública en mención, relativo a los conceptos señalados en la tabla que antecede, que no se concluyeron o que no se llevaron a cabo de conformidad con las especificaciones contratadas; o en su caso que se llevaron a cabo las acciones necesarias para el reintegro de las cantidades pagadas en exceso.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos de la entidad, fueron omisos en llevar a cabo las acciones oportunas para gestionar la devolución de la cantidad de dinero pagada en exceso, toda vez que el contratista, debió reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, mismos que serían computados por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Lo anterior tal y como lo dispone el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se advierte un uso indebido de recursos públicos el cual afectó el patrimonio del municipio por parte de él o los funcionarios responsables de su administración, toda vez que no se presentó evidencia que comprobara la ejecución total de los trabajos, o bien, el reintegro de las cantidades correspondientes, por lo cual se presume que obtuvieron un beneficio personal o para algún tercero, mediante el cual se ocasionó un daño en el patrimonio del municipio por la cantidad de $365,135.85 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).

Así mismo, se presume que el o los funcionarios responsables no obstante tener la responsabilidad de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, llevaron a cabo la contratación de la obra pública denominada "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles 1.- Galván, 2.- Paloma, 3.- Águila, 4.- Halcón, 5.- Búho. Ubicadas en Col. "Las Aves", mediante la cual

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

en virtud de su omisión, se permitió que se dispusiera por el o los funcionarios responsables de recursos de la hacienda pública municipal, obteniendo un beneficio propio o para algún tercero al realizar pagos por cantidades superiores a los trabajos ejecutados con motivo de la referida obra; ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en caso de que quien hubiera realizado la contratación, lo hubiera hecho a sabiendas de que la obra pública no se concluiría, a pesar de haber sido liquidado el importe total de la misma.

Por lo que, no obstante advertir la ausencia de documentación que permita justificar la erogación de recursos públicos para el pago de la obra pública en comento, que no se concluyó o que no se llevó a cabo de conformidad con las especificaciones contratadas, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio o a sus intereses legítimos, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

Bajo este orden de ideas, se considera que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De los hechos mencionados, se señala como presunto responsable al C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad de vigilar y documentar toda ministración de fondos, llevar la contabilidad, así como responder del estado y manejo financiero del mismo, tal como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Igualmente, de los hechos que anteceden se señala como presunto responsable al Lic. Amador Moreno López, Presidente Municipal de Frontera, Coahuila, cargo que desempeñó durante el ejercicio fiscal 2014, en el momento de ocurridos los hechos. En razón de que en sus funciones como Presidente Municipal, era el encargado de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, ello tal y como lo dispone el artículo 104, inciso E, fracción V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, ocasionaron un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $365,135.85 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de obra pagada y no ejecutada. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, en la colonia "Las Aves".

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Frontera, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1013006CIA114O00079, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 21).

La observación antes mencionada que derivó de la revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2014, consiste en que dentro del expediente unitario denominado N° Multa 01 y número de contrato sin número, se advirtió la erogación por la cantidad de $23,435.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y cheque número 225 de la cuenta 39501 de fecha 25 de febrero de 2014, por concepto de pago de multa impuesta por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

El importe observado se encuentra registrado en los siguientes documentos:

Número	Cheque	Beneficiario	Recurso	Objeto Gasto	Importe
333	225	ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA	RECURSOS FISCALES	39501	$23,435.00

Ahora bien, respecto de lo antes señalado cabe destacar que dicha multa fue impuesta al C. Darío Castellanos Robles en su carácter de Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, por la falta de presentación oportuna del informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, obligación que deriva de lo dispuesto por los artículos 129, fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 338 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, la multa antes mencionada es de carácter personal, por lo cual no debió ser solventada con recursos del Municipio, advirtiendo que el funcionario público aplicó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en un rubro que no corresponde, obteniendo un beneficio propio.

Cabe señalar al respecto que dentro de la visita domiciliaria efectuada por el Ingeniero Martín Melecio Zapata Ruíz y el Arquitecto Francisco Javier Vázquez Gómez, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad fiscalizada únicamente presentó la póliza de cheque y solicitud

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

de pago de número 333 por el pago de la multa interpuesta por esta Auditoría Superior, sin embargo, dentro de los archivos que obran en poder de este órgano técnico de fiscalización superior se advierte lo siguiente:

- En fecha 10 de febrero de 2014, fue notificado al C.P. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, mediante oficio de número ASE-0545-2014, de fecha 07 de febrero de 2014, la resolución de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, concerniente en lo siguiente:

  "...en virtud de ser la primera vez que se incurre en la falta de presentación oportuna del informe de avance de gestión financiera, se impone al C. Darío Castellanos Robles en su carácter de Tesorero Municipal, responsable de la presentación del citado informe, la sanción consistente en multa de trescientos (300) días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a un importe de $19,131.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el salario mínimo vigente en el Estado de Coahuila, al momento en que se cometió la infracción era en cantidad de $63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)".

- Posteriormente, la entidad entregó a esa Auditoría Superior, copia de la línea de captura número 4417400575597275259, así como el recibo de pago, de fecha 26 de febrero de 2014, por el monto total de $23,305.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

De los elementos antes descritos se comprueba que la multa impuesta al responsable, el C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, fue liquidada mediante el uso de recursos públicos, mismos que se anexan a la presente denuncia para su conocimiento.

En razón de lo anterior, esta Auditoría Superior tiene la certeza de que la sanción impuesta al C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal de Frontera, Coahuila, es de carácter personal, según lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo tanto debió ser cubierta con recursos propios, corroborando que se dispuso del patrimonio del municipio para dar cumplimiento a la sanción en comento. En tal virtud, se presume el desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el responsable dispuso de los recursos públicos, en beneficio propio, distinto a su destinatario original.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa el funcionario responsable de los hechos que anteceden, ocasionó un menoscabo al patrimonio del municipio de Frontera, Coahuila, por la cantidad de $23,435.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de multa personal con recursos públicos. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

NOVENO.- De la valoración a la documentación aportada por el municipio de Frontera, Coahuila, relativo al requerimiento de información contenido en el oficio ASE-3798-2015 emitido por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de la cuenta pública 2014, referente a las operaciones registradas en la cuenta contable número 218263 denominada Retención para Partidos Políticos, se advirtió de la revisión a dicho rubro, un importe de $1,375,816.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 81/100 M.N.), integrado por las retenciones efectuadas vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad, mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos políticos, lo anterior se hizo de su conocimiento en la cédula de observación número 1001002-CFA11-4O00004, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 22).

En fecha 21 de mayo de 2015, el municipio de Frontera, Coahuila, remitió a este órgano técnico de fiscalización superior diversa documentación consistente un auxiliar de cuentas mediante el cual se determina el saldo inicial, cargos, abonos y saldo final de las retenciones realizadas para partidos políticos en los meses de enero a diciembre del año 2014, suscrito por los C. Amador Moreno López, Presidente Municipal, C. Darío Castellanos Robles, Tesorero Municipal, C. Miguel Ángel Noriega Del Valle, Tercer Regidor, C. Gerardo Castro García, C. Sandra Luz Perales Pérez, Síndico Municipal y C. Daniel Ernesto Jiménez Rodríguez, Sindico de Primera Minoría. Asimismo, se presentó la documentación relativa al estado de la situación financiera del municipio de Frontera, Coahuila, al 31 de diciembre de 2014, determinando la cantidad recaudada con motivo de las retenciones antes mencionadas. Los descuentos realizados por el Municipio a su personal se establecen en el cuadro siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
218263	RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS	$3,969.64	$879,994.56	$1,375,816.81	$499,791.89
		$3,969.64	**$879,994.56**	**$1,375,816.81**	**$499,791.89**

Posteriormente, en la etapa de solventación, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número RH-CON-10-006/15, de fecha 14 de octubre de 2015, en donde manifestó lo siguiente:

> *"...al respecto le comunico que se efectúa esa retención con el consentimiento del personal mediante relación por departamento con personal y firma de consentimiento y en acuerdo de aceptación de descuento vía nómina de aportación para partidos en proporción al sueldo que perciben...".*

Asimismo, la entidad proporcionó el importe total recaudado por concepto de retención de partidos políticos de los meses de enero a diciembre de 2014, desglosado por quincenas, así también exhibió la relación de empleados y la cantidad retenida a cada uno como aportación al Partido Acción Nacional (PAN) y al Partido Revolucionario Institucional (PRI). De igual manera proporcionó lista denominada "Retención de partido", en donde se establece el número y nombre de empleado

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

y firma de consentimiento de los mismos, sin embargo, cabe señalar que los empleados no firmaron en su totalidad la lista de retención.

En razón de lo anterior, el municipio de Frontera, Coahuila, aportó una nueva lista denominada "Retención de Partido" concerniente a la segunda quincena del mes de julio de 2014, la cual establece el número y nombre de empleado, concepto de "retención partido", cantidad retenida calculada en proporción al sueldo percibido, así como la firma de cada empleado. Asimismo, proporcionó el auxiliar de cuentas por movimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, bajo el concepto de retención para partidos políticos. Documentación que es exhibida en la presente denuncia para su conocimiento.

Consecuentemente, del estudio y valoración de la documentación aportada por la entidad, el C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, determinó que el municipio de Frontera, Coahuila, fue omiso en proporcionar documentación justificativa de las retenciones de partidos políticos, toda vez que la entidad proporcionó listas de conformidad firmadas por los empleados municipales, sin embargo, dichos elementos no son determinantes para justificar las retenciones efectuadas.

Lo anterior en virtud de que las listas aportadas por la entidad, se omite por el o los funcionarios responsables hacer mención del concepto, porcentaje y forma en llevar a cabo las retenciones, es decir, existe la presunción de que en el momento de firmar las mencionadas listas los empleados no conocían el concepto de retención de partidos políticos que se llevaría a cabo, por lo tanto, esta Auditoría Superior, no tiene la certeza de que hayan expresado su consentimiento sin coacción alguna los empleados municipales, así como el concepto bajo el cual se plasmó la firma de cada trabajador en las listas proporcionadas.

De lo anterior, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, séptimo párrafo, establece que: "Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos," es decir, el dispositivo constitucional tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.

Por lo cual, no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

políticos, sino que también al ser el Municipio de Frontera, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para los partidos políticos citados, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros del municipio, toda vez que los funcionarios de la Tesorería Municipal son los encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de las instituciones políticas referidas, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para llevar a cabo las transferencias, el o los funcionarios responsables hicieron uso de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, toda vez que mediante esta herramienta contaban con el control de los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado directamente por la entidad, o de aquellos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, más no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos del Municipio de Frontera, Coahuila, dispusieron libremente de las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas, sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores éstas forman parte aún del recurso público otorgado al municipio para su administración, por ello y considerando que el municipio no tiene facultades legales para llevar a cabo tal retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales, no obstante tener el consentimiento expreso de los funcionarios representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de $1,375,816.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 81/100 M.N.), en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Darío Castellanos Robles, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Frontera, Coahuila, en el momento de ocurridos los hechos. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, se hace visible que el servidor público en razón de su cargo usó indebidamente recursos públicos, humanos y materiales del Municipio de Frontera, Coahuila, para transferir recursos públicos por concepto de aportaciones de militantes a un partido político.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Frontera, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $1,375,816.81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de retenciones a los trabajadores del municipio para pago de cuotas a partidos políticos. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Frontera, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014 del Frontera, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Frontera, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.

3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Frontera, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Frontera, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor de la hacienda pública del municipio de Frontera, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNANDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
Rev.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Frontera, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor de la hacienda pública del municipio de Frontera, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 28 de diciembre de 2017

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL

RECIBIO: Erica P
FECHA: 28-12-2017
HORA: 12:30 pm

47 Fojas utiles y nombramiento poder notarial en 6 fojas.

LIC. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Rev.00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171-70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 46 DISTRITO DE SALTILLO Estado de Coahuila de Zaragoza

C. LUIS EDGAR MARTÍNEZ CRUZ
PRESENTE.-

En mi carácter de Auditor Superior del Estado y conforme a las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 3, fracción II, 135 apartado B, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 8 apartado B, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo:

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cargo que desempeñará con los derechos y obligaciones inherentes, y con la retribución económica autorizada en esta institución.

COTEJADO

"Sufragio efectivo. No reelección"
Saltillo, Coahuila a 18 de Mayo de 2015
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL

Yo, el ciudadano licenciado **HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, **HAGO CONSTAR:** que la presente copia fotostática que consta de (01) una foja útil, con texto solo por su anverso, y que se identifica con mi sello y rúbrica, concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, con el que confronté y cotejé. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo (9) nueve, fracción (II) segunda, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, **CERTIFICO** lo anterior en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (05) cinco días del mes de mayo de (2017) dos mil diecisiete. DOY FE.

LIC. HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46